



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/33
7 de marzo de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima cuarta Reunión
Montreal, 7 al 11 de abril de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: ERITREA

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación definitiva de los CFC (primera parte) PNUMA y ONUDI

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES ERITREA

TÍTULO DEL PROYECTO **ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión de eliminación definitiva de los CFC (primera parte)	PNUMA y ONUDI
--	---------------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Departamento del Medio Ambiente, Ministerio para la Tierra, el Agua y el Medio Ambiente
--	---

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTES PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS DE PAO, 2005 a ENERO DE 2008)

Anexo A, Grupo I, CFC	30,2		
-----------------------	------	--	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA PAÍS (TONELADAS PAO, 2005 A ENERO 2008)

SAO	Aerosol	Espumas	Fabricación Refrigeración	Refrigeración, servicio y mantenimiento	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC				30,2			

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total 313 000 \$EUA: eliminación total: 8,9 toneladas PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2008	2009	2010	Total
CFC Toneladas s PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	4,2	4,2	0	
	Límite de consumo anual	4,2	4,2	0	
	Eliminación anual nueva abordada	0	4,2	0	4,2
CONSUMO TOTAL DE SAO POR ELIMINAR					
Costos finales del proyecto (\$EUA)					
Financiación para organismo principal: PNUMA		100 000	70 000	0	170 000
Financiación para organismo cooperante: ONUDI		100 000	75 000	0	175 000
Financiación total del proyecto		200 000	145 000	0	345 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):					
Costos de apoyo para organismo principal: PNUMA		13 000	9 100	0	22 100
Costo de apoyo para organismo cooperantes: ONUDI		9 000	6 750	0	15 750
Total de costos de apoyo		22 000	15 850	0	37 850
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		222 000	160 850	0	382 850
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/Kg)					n/c

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación para la primera parte (2008) como se indica en los párrafos precedentes.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Consideración individual
---------------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Eritrea, el PNUMA presentó a la consideración del Comité Ejecutivo en su 54ª Reunión un plan de gestión de eliminación definitiva de los CFC. El proyecto será también ejecutado con la asistencia de la ONUDI. El costo total del un plan de gestión de eliminación definitiva para Eritrea, tal como fue inicialmente presentado, es de \$EUA 500 000 (\$EUA 300 000, más los costo de apoyo al organismo por una cuantía de \$EUA 39 000 para el PNUMA y \$EUA 200 000 más los costos de apoyo de \$EUA 18 000 para la ONUDI). El proyecto propone ultimar la eliminación de los CFC (4,6 toneladas de PAO) para fin del año 2009. Para el cumplimiento, el consumo básico de CFC es de 41,1 toneladas de PAO.

Antecedentes

2. Eritrea adhirió a la Convención de Viena y al Protocolo de Montreal en marzo de 2005 y a las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Pekín en Julio de 2005. En su 47ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó financiar al PNUMA y al PNUD para la preparación de un programa país de un plan de gestión de eliminación definitiva, lo mismo que los costos iniciales para establecer una Dependencia para el Ozono. Junto con el plan de gestión de eliminación definitiva, el Gobierno de Eritrea presenta su programa país a la 54ª Reunión del Comité Ejecutivo (UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/51).

Normas y legislación

3. Eritrea en su calidad de miembro del Mercado Común para África Oriental y África Austral (COMESA), está regido por los reglamentos subregionales relativos al SAO recientemente adoptados en cumplimiento con sus obligaciones para establecer un sistema de licencias en virtud del Protocolo de Montreal. La aplicación de los reglamentos subregionales comenzarán inmediatamente tras la aprobación del plan de gestión de eliminación definitiva, cuando se libere la financiación para la formación de los funcionarios aduaneros y encargados de la aplicación de la legislación y para la compra de identificadores de SAO.

Sector de servicio y mantenimiento de la refrigeración

4. Del total de las 4,2 toneladas de PAO de CFC utilizadas en el sector de servicio y mantenimiento en 2006, 1,2 toneladas de PAO fueron utilizadas en el servicio y mantenimiento de los refrigeradores domésticos, 2,0 toneladas de PAO en los sistemas de refrigeración industrial y comercial y en los sistemas de aire acondicionado y 1,0 toneladas de PAO para los sistemas de aire acondicionado de los vehículos.

5. El país cuenta con aproximadamente unos 200 técnicos en refrigeración y ninguno ha recibido formación en las buenas prácticas de servicio y mantenimiento, en las operaciones de recuperación y reciclaje y en el cambio de los equipos en los sistemas de refrigeración. Los precios promedio actuales por Kg. de refrigerantes son: 17,20 \$EUA para el CFC-12, 19,60 \$EUA para el HFC-134a, 18,10 \$EUA para el HCFC-22 y 17,20 \$EUA para el R502. .

Actividades propuestas en el marco del plan de gestión de eliminación definitiva

6. El plan de gestión de eliminación definitiva propone facilitar asistencia para la ejecución y puesta en vigor de los reglamentos relativos al SAO, formando 250 funcionarios aduaneros y 200 técnicos en refrigeración en las buenas prácticas de servicio y mantenimiento y de cambio de equipos, brindando equipos de identificación de SAO a los funcionarios aduaneros, ejecutando programas de asistencia técnica para facilitar herramientas básicas de servicio a los técnicos en refrigeración y ejecutando un programas de incentivos para el cambio de los equipos al mismo tiempo que establecerá un mecanismo de supervisión y evaluación.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

Cuestiones normativas

7. En sus 18ª y 19ª Reuniones, las Partes en el Protocolo de Montreal adoptaron decisiones relativas al consumo excesivo durante el año 2005 de CFC en relación con el consumo autorizado y a la aparente carencia de sistemas de licencia para la importación y exportación de SAO y solicitaron explicaciones al respecto a Eritrea, lo mismo que le solicitaron que presentase explicaciones y planes de acción para regresar al cumplimiento (decisiones XVIII/24 y XIX/26).

8. Tras observar que el consumo de CFC notificado en el plan de gestión de eliminación definitiva para 2006 de 4,2 toneladas de PAO ya es inferior en 2,0 toneladas de PAO al nivel máximo autorizado de consumo de CFC para 2007 y considerando también que Eritrea como miembro de COMESA cumple con sus obligaciones de organizar un sistema de licencias de SAO, la Secretaría propuso que el PNUMA y la ONUDI facilitaran asistencia a las autoridades pertinentes de Eritrea para que presenten esta información a la Secretaría del Ozono. El PNUMA notificó que está asistiendo al gobierno en esta tarea. Posteriormente, el 6 de marzo de 2007, el PNUMA envió a la Secretaría del Fondo una copia del informe de datos del Artículo 7 presentado por el Gobierno de Eritrea a la Secretaría del Ozono. El PNUMA indicó también que enviará a la brevedad a la Secretaría del Ozono la carta recibida del Gobierno en donde se afirma que ya tiene un sistema de licencia en funcionamiento.

Cuestiones relativas al plan de gestión de eliminación definitiva

9. La Secretaría del Fondo planteó la cuestión relativa al aparente alto consume de unas 30 toneladas de PAO que notificó el Gobierno en 2005, en la cual tomó en cuenta el número de la población de Eritrea, la cual fundamentalmente está dedicada a la agricultura de subsistencia y la electricidad se limita al suministro de las ciudades y pueblos grandes y tomando en cuenta también las consecuencia del conflicto entre Etiopía y Eritrea en el período 1998-2000, que afectó gravemente la economía de Eritrea. El PNUMA en su calidad de organismo principal indico que los datos de consumo previamente notificados se basaron en la información recogida durante las entrevistas con los distribuidores de SAO y los usuarios. Sin embargo, el consumo de SAO notificado para el año 2006 es más preciso, como consecuencia del trabajo de la Dependencia del Ozono creada en los inicios del año 2006.

10. El plan de gestión de eliminación definitiva propone crear tres centros para el cambio de los equipos, la recuperación y el reciclaje. Este programa ya fue incluido en los planes de gestión de eliminación definitiva de otros países que ya han aprobado la actualización de los planes de gestión de refrigerantes. Habida cuenta que el Gobierno de Eritrea no ha recibido aún ninguna asistencia del Fondo para la eliminación del consumo de CFC, el inicio de la ejecución de este programa quizás insuma más tiempo. Habida cuenta de esto, la Secretaría propuso que se estimara aplicar un programa de asistencia técnica más flexible que facilitara a los técnicos de servicio y mantenimiento las herramientas básicas para reducir la cantidad de CFC utilizado durante las operaciones de servicio y mantenimiento, facilitando máquinas de recuperación y reciclaje de los multirefrigerantes, favoreciendo la introducción de refrigerantes alternativa y cambiando los sistemas de refrigeración por otros que sean rentables. El PNUMA y la ONUDI aprobaron este enfoque y ajustaron su programa de manera consecuente.

11. El PNUMA y la ONUDI ajustaron también el costo de plan de gestión de eliminación definitiva para Eritrea basándose en la decisión 45/54 c), la cual estableció un nivel de financiación de \$EUA 345 000 para los países que tengan un consumo que oscile entre 30 y 60 toneladas de PAO.

Acuerdo

12. El Gobierno de Eritrea presentó un anteproyecto entre el Gobierno y el Comité Ejecutivo en el cual se establecen las condiciones para la eliminación total de los CFC en Eritrea. Se presenta este anteproyecto como anexo al presente documento.

RECOMENDACIÓN

13. Tras observar que el consumo de CFC para el año 2006 notificado en el plan de gestión de eliminación definitiva ya es inferior al nivel máximo autorizado de consumo de CFC para el año 2007 y que ya está vigente un sistema de licencias para el SAO, la Secretaría recomienda la aprobación del plan de gestión de eliminación definitiva para Eritrea. El Comité Ejecutivo podría:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión de eliminación definitiva para Eritrea, por una cuantía de \$EUA 345 000 (\$EUA 170 000 más costos de apoyo al organismo de \$EUA 22 100 para el PNUMA y \$EUA 175 000 más costos de apoyo al organismo de \$EUA 15 750 para la ONUDI), sin que esta aprobación cause perjuicio a la aplicación del mecanismo del Protocolo de Montreal para tratar el no cumplimiento,
- b) Aprobar el anteproyecto entre el Gobierno de Eritrea y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva, tal como se le incluye en el Anexo I a este documento,
- c) Instar al PNUMA y a la ONUDI a que tomen completamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión de eliminación definitiva, y

- d) Aprobar la primera parte del plan con los niveles de financiación presentados en el cuadro que sigue, en el entendimiento de que no se liberará esa financiación hasta que la Secretaría del Fondo haya recibido confirmación de la notificación del sistema de licencia a la Secretaria del Ozono.

	Título del Proyecto	Financiamiento del Proyecto (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)	Organismo de Ejecución
a)	Plan de gestión de eliminación definitiva (primera parte)	100 000	13 000	PNUMA
b)	Plan de gestión de eliminación definitiva (primera parte)	100 000	9 000	ONUDI

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE ERITREA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eritrea (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 6 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha convenido de ser el organismo de ejecución cooperante (el "Organismo de Ejecución Cooperante") bajo la supervisión del organismo de ejecución principal) en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación

independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral (El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 7 y 8 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal (y del Organismo de Ejecución Cooperante) para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal (y al Organismo de Ejecución Cooperante) el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-12, CFC-115
----------	---------	-----------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2008	2009	2010	Total
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo I del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	4.2	4.2	0	
2	Consumo total permisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo I (toneladas PAO)	4.2	4.2	0	
3	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0	4.2	0	4.2
4	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	100 000	70 000	0	170 000
5	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	100 000	75 000	0	175 000
6	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000	145 000	0	345 000
7	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	13 000	9 100	0	22 100
8	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	9 000	6 750	0	15 750
9	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	22 000	15 850	0	37 850
10	Total general de la financiación convenida (\$EUA)	222 000	160 850	0	382 850

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación del primer tramo del año 2008, la financiación del segundo tramo no se considerará por aprobación antes de la primera reunión del año 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES1. **Datos**

País _____

Año del plan _____

N° de años cumplidos _____

N° de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

Organismo de Ejecución Principal _____

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s) _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la Industria

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. Medidas gubernamentales

Criterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1 Se coordinarán y administrarán todas las actividades de supervisión a través del proyecto “Dependencia de Supervisión y Gestión” en el marco de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

2 Informe a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Eritrea para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Eritrea seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

14. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Eritrea de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;

- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Eritrea en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

